

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

“Por la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

La Secretaría General de la de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **161001-495-2008**, el cual, contiene la Resolución No. **1928 del 30 de diciembre de 2010** que aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en favor del **MUNICIPIO DE PEQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 890.982.301-4, para desarrollar en el área urbana del municipio (folio 239-242).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-4635 del 14 de agosto del 2019** el usuario aportó Informe de Avance a las actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del primer semestre del año 2019 (folio 245-249).

Que mediante Oficio No. **100-06-01-01-1186 del 01 de abril del 2019** la Directora General de la Corporación requirió al Municipio de Peque para que presente informe de actividades realizadas en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en el año 2018, para el sistema de alcantarillado del área urbana (folio 250).

Que mediante Oficio del 7 de febrero del 2020 el Municipio de Peque presentó avance físico e inversiones realizadas para el periodo enero-diciembre del año 2019 (folio 251-254).

Que mediante Oficio No. **400-06-01-01-0034 del 13 de enero de 2021** la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental requirió al usuario en lo referente al informe de avance físico de las actividades del periodo enero-diciembre 2020 (folio 256).

Que mediante documento denominado Oficio No. 01 aporta las actividades e inversiones realizadas para el periodo enero-diciembre 2020 (folio 257-261).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó: **1. Evaluación de información como consta en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-0930 del 23 de mayo del 2019; 2. Evaluación de la información presentada por el Municipio de Peque como consta en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-0419 del 12 de diciembre de 2020; 3. Evaluación de información presentada por el Municipio de Peque como consta en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-0322 del 22 de febrero del 2021.**

Resolución

"Por la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 23° de la Ley 99 de 1993 manifiesta que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible las encargadas por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo, el Numeral 12° del Artículo 31° de la referenciada Ley, haciendo referencia a las funciones de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible manifiesta:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas, en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En atención al Ordinal 4° del Artículo 2° de la Resolución No. 1928 del 30 de diciembre de 2020 el Municipio de Peque tiene la obligación de presentar avances físicos de las actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobados; en cumplimiento de ello, el usuario aportó los Oficios No. 200-34-01-59-4635 de 14 de agosto de 2019, Informe No. 01 del 7 de febrero de 2020, 200-34-01-59-0658 del 4 de febrero de 2021.

Por lo anterior, la Corporación evaluó la información aportada y determinó que cumple con las exigencias establecidas en la resolución que otorgó el permiso ambiental; no obstante, se evidencio como consta en los informes técnicos del acápite de consideraciones técnicas, que el Municipio de Peque debe de cumplir con algunos requerimientos.

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

En mérito de lo expuesto, la **Secretaría General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al **MUNICIPIO DE PEQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 890.982.301-4, para que en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firmeza de la presente resolución realice o presente lo siguiente:

Resolución

"Por la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

1. Actualización de las actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área urbana del municipio.
2. Presentar nuevo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área urbana donde se incluyan las actividades principales consistentes en la construcción de dos (2) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas programadas para el año 2012 y 2014, monitoreo y seguimiento ambiental a la Plata de Tratamiento de Aguas Residuales y seguimiento a las fuentes receptoras.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al **MUNICIPIO DE PEQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 890.982.301-4, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el **Secretaría General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jhofan Jiménez Correa		Mayo 18 de 2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		19-05-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 161001-495-2008